

**DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN CALLE SAN GERARDO
N° 1173.
RESOLUCION N° 18662
RECOLETA,**

19 FEB. 2016

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre del año 2014, a través del cual se designa Director de Atención al Contribuyente. El Decreto Exento N° 4707, de fecha 22 de diciembre del año 2014, que delega atribuciones en el Director de Atención de Contribuyente (S), entre otras, la de resolver solicitudes de clausuras y alzamiento de éstas a establecimientos comerciales e industriales.
- 2.- El Decreto exento N° 487 de fecha 11 de Febrero del 2016, que designa Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada.
- 3.- Que en el domicilio de Calle San Gerardo N° 1173, mantiene a la fecha Actividad Comercial sin autorización Municipal en representación de las siguientes razones sociales: TRANSPORTES CRISMAR LTDA RUT: 76.087.962-2, COMERCIALIZADORA FRUTAS Y VERDURAS LTDA RUT: 76.322.417-1, SERV. DE INGENIERIA MAD. MAQ. LTDA RUT: 76.322.425-2 Según informe inspectivo con fecha 17 de Febrero del año 2016.

Informe Inspectivo: inspector detalla que con fecha 15 de Febrero del 2016, en fiscalización al local comercial ubicado en calle San Gerardo N° 1173 se, cursa la siguiente infracción: Boleta infracción N° 61521, al Primer Juzgado de Policía Local de Recoleta. Por desarrollo de actividad comercial sin autorización ni patente Municipal, en contravención del Art. 23 Decreto Ley 3063.

En el lugar, inspector constata el almacenamiento de productos combustibles líquidos derivados del petróleo, no pudiendo identificar la cantidad de este, además de aceite lubricante de motor en las mismas condiciones, en el local no cuentan con resolución sanitaria para su uso u/o almacenamiento, no posee recepción final.

Se solicita fiscalización por parte del Departamento De Obras Municipales, SEREMI de Salud y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

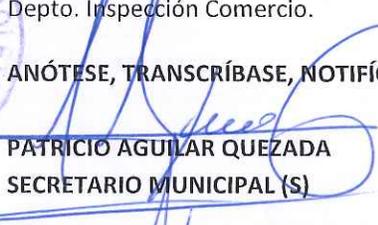
TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **CLAUSURESE** el Establecimiento Comercial ubicado en la Calle San Gerardo N° 1173 por incumplimiento de las disposiciones de la ley de urbanismo y construcciones. Y en contravención del Art. 23 Decreto Ley 3063.
2. El Departamento de Inspección Comercio, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será el encargado de, hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente Resolución.
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Tribunal respectivo (Art. 59, inciso tercero, D.L. N° 3.063).
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante la Resolución respectiva y previa cancelación de los Derechos Municipales correspondientes (Art. 11. letra H., Ordenanza Municipal N° 49).
6. Notifíquese del presente decreto por el Secretario Municipal o por inspectores municipales.
7. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su cumplimiento, por parte del Depto. Inspección Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.


PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PAQ/JRR/MAO
(Clausura Calle San Gerardo N° 1173)
[Escribir texto]

